

1. INTRODUCCION

|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ENTIDAD:                                      | CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN:                 | JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:                    | MÍNIMA CUANTÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| TIPO DE CONTRATO:                             | PRESTACIÓN DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LE SOPORTAN:        | Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| OBJETIVO:                                     | Adelantar acciones previas que permitan conocer y analizar las condiciones, características y tendencias del mercado actual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| APLICACIÓN:                                   | Todos los contratos con oferentes nacionales o extranjeros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ALCANCE:                                      | Incluye análisis del sector (aspectos generales, análisis de la demanda y análisis de la oferta). Aplica para las áreas que requieran la adquisición de un bien o servicio mediante contrato de una modalidad de selección descrita en la legislación vigente; como es el caso de la contratación que se pretende.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO: | <p>Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Considerar la viabilidad de la contratación de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados.</li><li>2. Estimar el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor de la adquisición, bien y/o servicio requerido sino todos los costos asociados a éste.</li><li>3. Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico.</li><li>4. Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en la adquisición del bien y/o servicio.</li><li>5. Permitir la actualización técnica de las características del objeto a contratar, garantizando que la Corporación Concejo de Valledupar adquiera obras, bienes y/o servicios acordes con el ritmo del mercado y las necesidades percibidas, generando mayor competitividad y optimización en el uso de los recursos.</li><li>6. Determinar las diferentes condiciones y/o limitaciones</li></ol> |

Proyecto y elaboro: ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA - Profesional de apoyo en contratación.

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | relacionadas con la provisión de dichos bienes y/o servicios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>NORMATIVA GENERAL:</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>- Constitución Nacional</li><li>- Ley 80 de 1993, o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública;</li><li>- Ley 1150 de 2007;</li><li>- Decreto 1082 de 2015;</li><li>- Ley 1474 de 2011;</li><li>- Ley 136 de 1994;</li><li>- Ley 617 de 2000;</li><li>- Ley 1551 de 2012,</li><li>- Demás normas concordantes.</li></ul> |

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2.015. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

Para dar cumplimiento a este mandato legal y permitir establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, el análisis del sector cubre tres áreas a saber, así:

- I. Análisis del mercado. II. Análisis de la demanda. III. Análisis de la oferta.

Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato por modalidad de mínima cuantía, será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector en Colombia, con epicentro en el Municipio de Valledupar, lugar donde se realizará el respectivo contrato.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Valledupar, es una corporación político-administrativa del orden territorial municipal, institución democrática de carácter colegiado y autoridad fundamental de la administración pública del Municipio de Valledupar; cuerpo deliberante de representación popular, que cumple actuaciones administrativas y esencialmente el control político a la gestión del Gobierno municipal, procurando que este se centre en la satisfacción de las necesidades de la comunidad y del bienestar general.

Que la ley 136 de 1994, señala en su artículo 23 lo siguiente:

"ARTICULO 23. PERIODO DE SESIONES: Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias

Proyecto y elaboro: ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA - Profesional de apoyo en contratación.

así: Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:

a) El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año.

El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril;

b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio;

c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal. ...”

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la ley 489 de 1998, todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de la democracia participativa y democratización de la gestión pública. En cumplimiento de esta disposición dichas organizaciones deben realizar la rendición de cuentas a la ciudadanía. La administración pública está integrada por organismos que conforman la rama ejecutiva del poder público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano.

El Concejo Municipal de Valledupar, tiene la obligación de acuerdo a las disposiciones constitucionales (Artículo 209 de la Constitución Nacional) y legales (Artículo tercero de la Ley 489 de 2000 y Ley 1712 del 2014, por medio de la cual se creó la ley de la transparencia y el acceso a la información pública), de adoptar los mecanismos que le permitan hacer públicas sus actuaciones, procurando que la comunidad en general se informe sobre la gestión que adelanta el Concejo, en ejercicio del control político y en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades encomendadas a estos organismos de representación popular por la Constitución y la ley.

A esta Corporación le corresponde, direccionar su gestión prioritariamente a la satisfacción integral de las necesidades de la comunidad de Valledupar y Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de nuestro municipio, coadyuvando la gestión de la Administración municipal sin perjuicio de ejercer el control político correspondiente, como garantes y defensores del interés colectivo, en aras de lograr un mayor crecimiento social y económico en el ente territorial.

Que con especial énfasis, en los periodos de sesiones se desarrollan un cumulo de actividades, eventos, espacios de debates y discusión, tramites de proyectos de acuerdo y proposiciones, ruedas de prensa, visitas de verificación y seguimiento a instituciones y diferentes sectores de la ciudad, sesiones especiales etc., que requieren ser difundidas en diferentes medios de comunicación de la ciudad, a fin de que las comunidades se informen sobre el accionar del órgano consultivo, como elemento esencial para una mejor imagen corporativa, mayor reconocimiento ante la opinión pública y cumplimiento riguroso de nuestro deber legal.

Para la publicidad y difusión de las diferentes actividades que hacen parte de la gestión del Concejo Municipal de Valledupar, durante el **tercer periodo de sesiones del año 2026**, se requiere un plan de medios que busca la mayor cobertura de medios de comunicación, prensa hablada, tv, virtual y escrita de la ciudad, con el fin de rendir informes o boletines a la comunidad sobre la Gestión realizada por los corporados durante el **tercer periodo de sesiones de 2026**, e implementar acciones que nos permitan fortalecer la imagen corporativa en las distintas redes sociales y demás medios virtuales de gran impacto, posicionar a la Corporación y brindar la oportunidad de participación ciudadana en los resultados de los debates.

2.2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA GESTIÓN ADELANTADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DURANTE EL TERCER PERIODO DE SESIONES VIGENCIA 2026.

2.3. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

2.4.

| CLASIFICACION UNSPSC | DESCRIPCION                                             |
|----------------------|---------------------------------------------------------|
| 82101601             | Publicidad en Radio                                     |
| 82101602             | Publicidad en Televisión                                |
| 82101603             | Publicidad en Internet                                  |
| 82101605             | Servicio de Reproducción de Comerciales para Televisión |
| 82111900             | servicio de noticias y publicidad                       |
| 82121802             | Servicio de Publicaciones Financiadas por el Autor      |

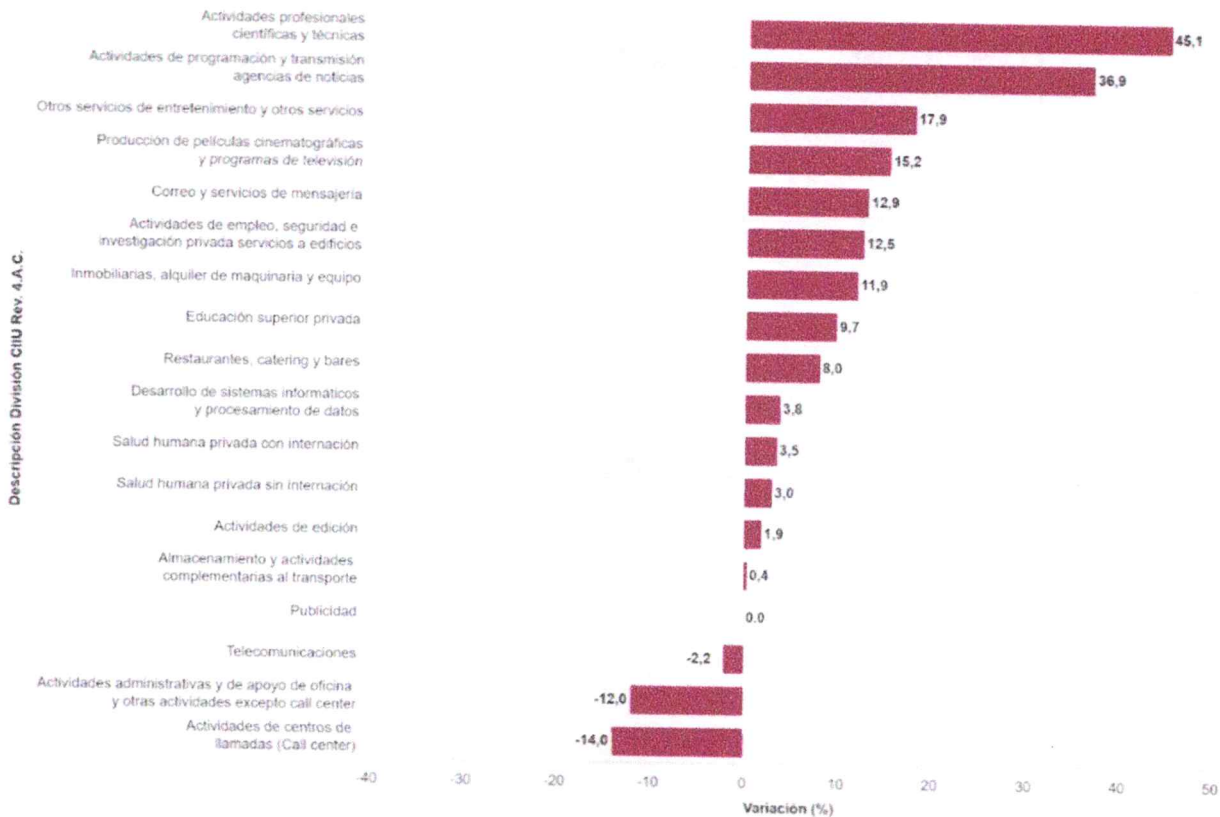
2.5. ASPECTOS ECONOMICOS

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Como referente macroeconómico, se toma en consideración el comportamiento general de variables económicas que pueden incidir en el precio y disponibilidad de los bienes objeto del contrato, especialmente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el comportamiento del comercio y los costos logísticos y de abastecimiento.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales  
Total Nacional  
Julio (2026<sup>P</sup> - 2025)



En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere contratar el siguiente objeto contractual:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA GESTIÓN ADELANTADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DURANTE EL TERCER PERIODO DE SESIONES VIGENCIA 2026."

Se evidencia que el proceso contractual comprende actividades relacionadas con la prestación de servicios de plan de medios, periodismo, producción de contenidos, comunicación institucional, difusión en radio, televisión, prensa escrita y medios digitales, cuya ejecución se encuentra influenciada por el comportamiento general de la economía y, en especial, por la evolución de los precios de los servicios.

En consecuencia, resulta pertinente analizar el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) como uno de los principales indicadores macroeconómicos que permite establecer la variación de los costos asociados a la prestación de este tipo de servicios.

Proyecto y elaboro: ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA - Profesional de apoyo en contratación.

Para tal efecto, se consultó información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, así como otras fuentes de información económica y contractual, entre ellas Colombia Compra Eficiente y procesos de contratación similares desarrollados por entidades públicas, con el propósito de identificar el comportamiento reciente de los precios y su incidencia en el sector de las comunicaciones institucionales.

De acuerdo con la metodología definida por el DANE, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador estadístico que mide la variación promedio de los precios de una canasta representativa de bienes y servicios consumidos por los hogares colombianos y constituye el principal referente para evaluar el comportamiento de la inflación en el país.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (agosto)

| IPC       | Agosto            |      |                       |      |                 |      |
|-----------|-------------------|------|-----------------------|------|-----------------|------|
|           | Variación mensual |      | Variación año corrido |      | Variación anual |      |
|           | 2025              | 2026 | 2025                  | 2026 | 2025            | 2026 |
| IPC total | 0,19              | 0,39 | 4,22                  | 5,35 | 5,10            | 6,24 |

Fuente: DANE IPC

De acuerdo con la información presentada, En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

DANE

Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales

2003 - 2026

| AÑO 2026, MES 8 |  | 2003                            | 2004  | 2005  | 2006  | 2007  | 2008  | 2009  | 2010  | 2011  | 2012  | 2013  | 2014 | 2015 | 2016  | 2017  | 2018  | 2019 | 2020  | 2021 | 2022  | 2023 | 2024  | 2025 | 2026 |
|-----------------|--|---------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------|------|-------|-------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|------|------|
| Mes             |  | Base Diciembre de 2018 = 100,00 |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |      |      |       |       |       |      |       |      |       |      |       |      |      |
| Enero           |  | 1,17                            | 0,89  | 0,52  | 0,54  | 0,77  | 1,06  | 0,39  | 0,69  | 0,91  | 0,73  | 0,30  | 0,49 | 0,64 | 1,29  | 1,02  | 0,63  | 0,60 | 0,42  | 0,41 | 1,67  | 1,78 | 0,92  | 0,94 | 1,18 |
| Febrero         |  | 1,11                            | 1,20  | 1,02  | 0,66  | 1,17  | 1,51  | 0,84  | 0,83  | 0,60  | 0,61  | 0,44  | 0,63 | 1,15 | 1,28  | 1,01  | 0,71  | 0,57 | 0,67  | 0,64 | 1,63  | 1,66 | 1,09  | 1,14 | 1,08 |
| Marzo           |  | 1,05                            | 0,98  | 0,77  | 0,70  | 1,21  | 0,81  | 0,90  | 0,25  | 0,27  | 0,12  | 0,21  | 0,39 | 0,59 | 0,94  | 0,47  | 0,34  | 0,43 | 0,57  | 0,51 | 1,00  | 1,05 | 0,70  | 0,52 | 0,78 |
| Abril           |  | 1,15                            | 0,46  | 0,44  | 0,45  | 0,90  | 0,71  | 0,32  | 0,46  | 0,12  | 0,14  | 0,25  | 0,46 | 0,54 | 0,50  | 0,47  | 0,46  | 0,50 | 0,16  | 0,59 | 1,25  | 0,78 | 0,59  | 0,66 | 0,78 |
| Mayo            |  | 0,49                            | 0,38  | 0,41  | 0,33  | 0,30  | 0,93  | 0,01  | 0,10  | 0,28  | 0,30  | 0,26  | 0,48 | 0,26 | 0,51  | 0,23  | 0,25  | 0,31 | -0,32 | 1,00 | 0,94  | 0,43 | 0,43  | 0,32 | 0,47 |
| Junio           |  | -0,05                           | 0,60  | 0,40  | 0,30  | 0,12  | 0,96  | -0,06 | 0,11  | 0,32  | 0,08  | 0,23  | 0,09 | 0,10 | 0,49  | 0,11  | 0,15  | 0,27 | -0,38 | 0,51 | 0,30  | 0,32 | 0,10  | 0,39 |      |
| Julio           |  | -0,14                           | -0,03 | 0,05  | 0,41  | 0,17  | 0,48  | -0,04 | -0,04 | 0,14  | -0,02 | 0,04  | 0,15 | 0,19 | 0,52  | -0,05 | -0,13 | 0,22 | 0,00  | 0,32 | 0,61  | 0,50 | 0,20  | 0,28 | 0,17 |
| Agosto          |  | 0,31                            | 0,03  | 0,00  | 0,39  | -0,13 | 0,19  | 0,04  | 0,11  | -0,03 | 0,04  | 0,08  | 0,20 | 0,48 | -0,32 | 0,14  | 0,12  | 0,09 | -0,01 | 0,45 | 1,02  | 0,70 | 0,00  | 0,19 | 0,99 |
| Septiembre      |  | 0,22                            | 0,30  | 0,43  | 0,25  | 0,08  | -0,19 | -0,11 | -0,14 | 0,31  | 0,29  | 0,29  | 0,14 | 0,72 | -0,05 | 0,04  | 0,16  | 0,23 | 0,32  | 0,38 | 0,93  | 0,54 | 0,34  | 0,32 |      |
| Octubre         |  | 0,06                            | -0,01 | 0,23  | -0,14 | 0,01  | 0,35  | -0,13 | -0,09 | 0,19  | 0,16  | -0,26 | 0,16 | 0,68 | -0,06 | 0,02  | 0,12  | 0,16 | -0,06 | 0,01 | 0,72  | 0,25 | -0,13 | 0,18 |      |
| Noviembre       |  | 0,35                            | 0,28  | 0,11  | 0,24  | 0,47  | 0,28  | -0,07 | 0,19  | 0,14  | -0,14 | -0,22 | 0,13 | 0,60 | 0,11  | 0,18  | 0,12  | 0,10 | -0,15 | 0,50 | 0,77  | 0,47 | 0,27  | 0,07 |      |
| Diciembre       |  | 0,61                            | 0,30  | 0,07  | 0,23  | 0,49  | 0,44  | -0,08 | 0,65  | 0,42  | 0,09  | 0,28  | 0,27 | 0,62 | 0,42  | 0,38  | 0,30  | 0,26 | 0,38  | 0,73 | 1,26  | 0,45 | 0,46  | 0,27 |      |
| En año corrido  |  | 6,49                            | 5,50  | -4,85 | -4,48 | 5,69  | 7,67  | 3,00  | 3,17  | 3,73  | 2,44  | 1,84  | 3,66 | 6,77 | 5,75  | -4,09 | 3,18  | 3,80 | 1,61  | 5,62 | 13,12 | 9,29 | 5,20  | 5,10 | 5,35 |

Fuente: DANE

Nota: La diferencia en la suma de los valores obedece al sistema de aproximación y redondeo

Actualizado el 7 de Septiembre de 2026

La información anterior se incorpora como soporte estadístico histórico del comportamiento del IPC, permitiendo contextualizar la evolución de la variación mensual del índice en el tiempo y sustentar el análisis de la tendencia de precios.



Colombia, variación anual del Índice de Precios al Consumidor

(IPC) por divisiones de bienes y servicios

2026

AÑO 2026, MES 8

Base Diciembre de 2018 = 100,00

| Mes                                                                         | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| Total IPC                                                                   | 5,35  | 5,29    | 5,56  | 5,68  | 5,84 | 6,14  | 6,03  | 6,24   |            |         |           |           |
| Alimentos Y Bebidas No Alcoholicas                                          | 5,11  | 5,84    | 6,27  | 6,71  | 6,04 | 6,83  | 5,82  | 6,10   |            |         |           |           |
| Bebidas Alcohólicas y Tabaco                                                | 7,58  | 7,76    | 6,75  | 6,91  | 6,78 | 7,02  | 7,14  | 6,94   |            |         |           |           |
| Prendas De Vestir Y Calzado                                                 | 2,45  | 2,61    | 2,61  | 2,67  | 2,70 | 2,98  | 3,38  | 3,26   |            |         |           |           |
| Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles                   | 4,59  | 3,85    | 4,15  | 4,11  | 4,50 | 5,02  | 5,40  | 5,74   |            |         |           |           |
| Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar | 4,12  | 4,73    | 5,23  | 5,79  | 6,16 | 6,22  | 6,30  | 6,67   |            |         |           |           |
| Salud                                                                       | 7,38  | 7,82    | 7,87  | 8,21  | 8,35 | 8,39  | 8,37  | 8,30   |            |         |           |           |
| Transporte                                                                  | 5,79  | 5,27    | 4,61  | 4,95  | 5,67 | 5,47  | 5,21  | 5,25   |            |         |           |           |
| Información Y Comunicación                                                  | 1,48  | 1,51    | 4,73  | 4,88  | 5,30 | 5,16  | 4,97  | 5,97   |            |         |           |           |
| Recreación Y Cultura                                                        | 2,54  | 1,68    | 2,38  | 2,52  | 3,84 | 3,92  | 3,74  | 4,98   |            |         |           |           |
| Educación                                                                   | 7,36  | 7,44    | 7,54  | 7,58  | 7,58 | 7,57  | 7,57  | 7,45   |            |         |           |           |
| Restaurantes Y Hoteles                                                      | 9,01  | 9,61    | 9,92  | 9,61  | 9,62 | 9,59  | 9,53  | 9,36   |            |         |           |           |
| Bienes Y Servicios Diversos                                                 | 5,23  | 5,45    | 6,09  | 6,11  | 6,05 | 6,12  | 5,97  | 6,05   |            |         |           |           |

Fuente: DANE

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 7 de Septiembre de 2026

De las variaciones anuales por divisiones para agosto de 2026, se destacan incrementos relevantes en Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y Muebles y artículos para el hogar (6,67%). Asimismo, se registraron variaciones importantes en Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%) y Transporte (5,25%). Para este periodo, la variación anual del IPC total se ubicó en 6,24%. En consecuencia, estos resultados permiten considerar el nivel de inflación y su composición como insumo para sustentar el análisis económico del sector dentro del proceso contractual.

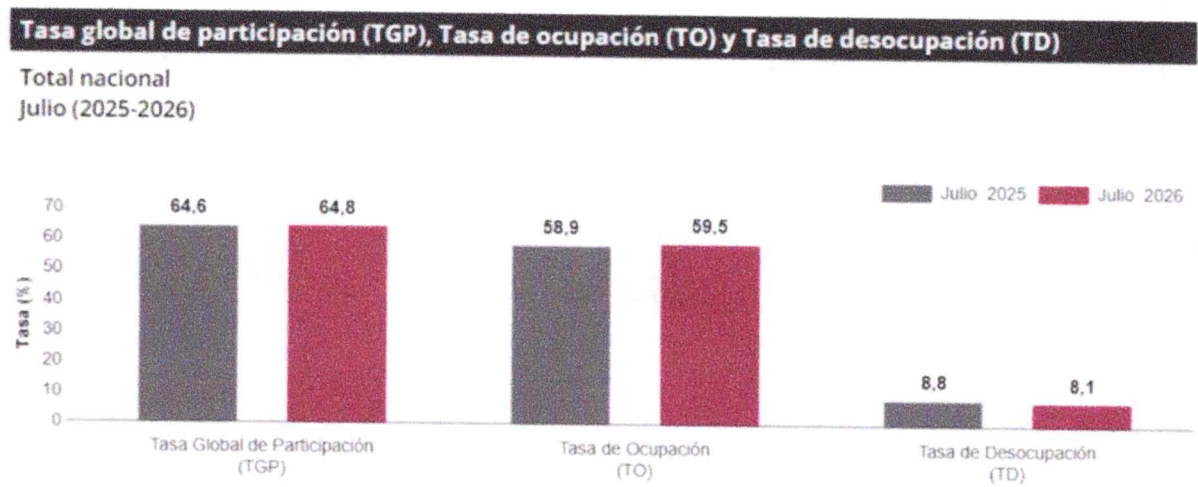
Compromiso con la Comunicación Pública: el Concejo Municipal de Valledupar, se compromete a asumir la comunicación y la información como bien público, confiriendo el carácter estratégico y orientación hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicativos y el plan de comunicación de la entidad.

La difusión y divulgación de la gestión y proyectos tramitados en la corporación en radio, tv, prensa, internet comprende la investigación, elaboración, redacción y edición de documentos escritos, informes, estudios etc, que son el soporte de los comunicados de prensa de todos los programas, proyectos y servicios del Concejo Municipal de Valledupar, y que serán divulgados en todos los medios de comunicación de prensa escrita local, radio, televisión y portales de internet. La producción de estos contenidos cuenta con una adecuada revisión y edición para mantener los lineamientos del mensaje, según lo establece la estrategia de comunicación con el fin de garantizar que los contenidos

publicados, y a través de los demás medios de comunicación que se socializan y divulgan, para que estén acorde a la institucionalidad.

La transversalidad de la divulgación de la gestión del Concejo Municipal de Valledupar, proyectos, servicios e iniciativas debe apoyarse en las actividades que permitan la socialización, participación ciudadana, desarrollo, implementación y seguimiento de las actividades relajadas durante el periodo de sesiones correspondiente. Esto desde la articulación de cada una de las actividades de divulgación y de los procesos de carácter jurídico, administrativo, monitoreo y supervisión que se requiera para el total cumplimiento y consecución de las actividades y las metas propuestas.

MERCADO LABORAL



Fuente: DANE, GEIH

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

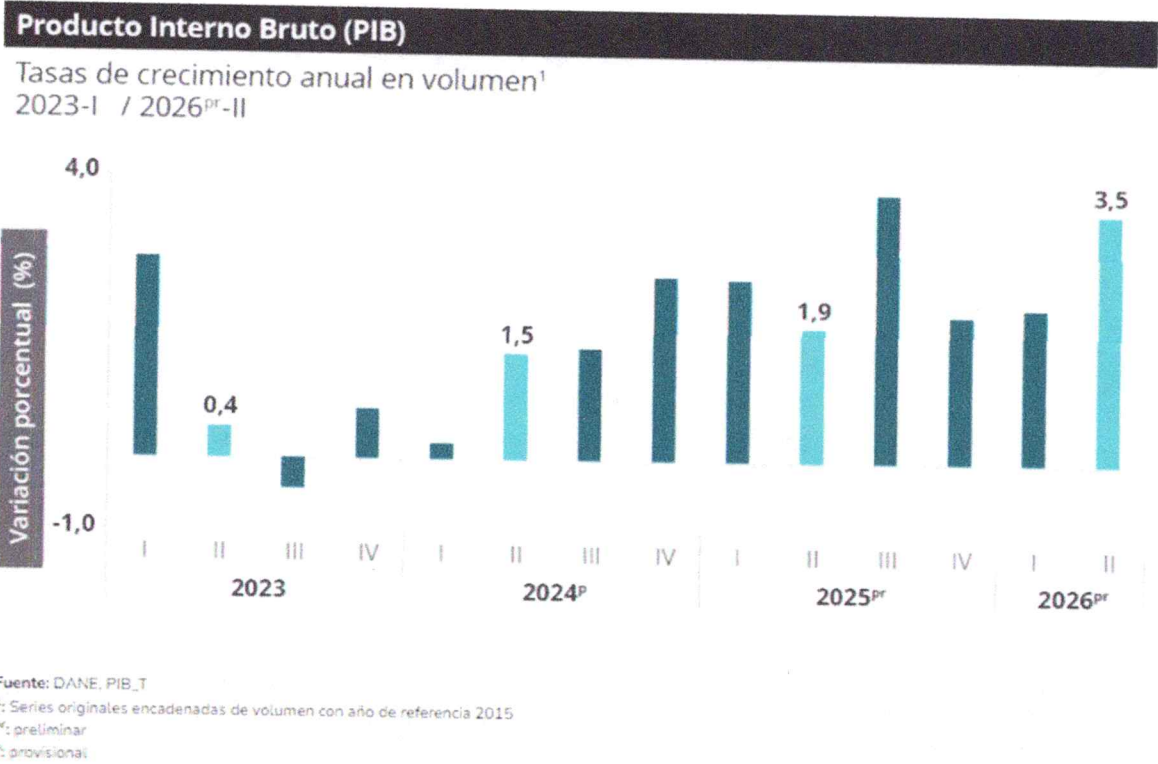
PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento,

Proyecto y elaboro: ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA - Profesional de apoyo en contratación.

análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

**GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR**

- Asociación Nacional de Medios de Comunicación-ASOMEDIOS
- Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones- CCIT- [www.ccit.org.co](http://www.ccit.org.co)
- Centro de Investigación de las Telecomunicaciones -CINTEL- [ww.cintel.org.co](http://ww.cintel.org.co)
- Asociación de Operadores de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Colombia [www.asotic.org](http://www.asotic.org)
- IAB Colombia, Es la asociación que representa la industria de la comunicación, el marketing y la publicidad en la era digital y la más grande y representativa en estos temas en el mundo.
- Asociación MECA Asociación unida para trabajar por la industria audiovisual
- Asociación Colombiana de Medios de Información AMI
- AFAP Asociación Colombiana de Facultades, Escuelas y Programas de Publicidad
- ENTRE OTROS.

Las variables que podrían afectar el mercado están relacionadas con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en caso de tener oferentes internacionales.

**2.6. ASPECTOS TECNICOS**

Con la futura Contratación se pretende contar con la prestación de servicios que a continuación se relacionan:  
Según los ITEMS y las especificaciones requeridas:

| ITEM | DETALLE                         | PRODUCTO                                                           | CANTIDAD |
|------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------|
| 1    | Gastos en medio de comunicación | Programa TV LOCAL analógica                                        | 2        |
|      |                                 | Programa RADIO LOCAL analógica                                     | 8        |
|      |                                 | Prensa escrita                                                     | 2        |
|      |                                 | Medios virtuales (radio digital o redes sociales o prensa virtual) | 10       |
| 2    | Personal de apoyo               | Coordinador del plan durante el plazo de ejecución                 | 1        |

Proyecto y elaboro: ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA - Profesional de apoyo en contratación.

|                                                                                                                         |                                        |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------|
| <br>CONCEJO MUNICIPAL<br>DE VALLEDUPAR | ANÁLISIS DEL SECTOR                    | MC-INV-017-2026 |
|                                                                                                                         | PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA | 20/10/2026      |
|                                                                                                                         |                                        | Página 11 de 15 |

## 2.7. ASPECTOS REGULATORIOS

El contratista será seleccionado a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, de acuerdo con lo establecido en las siguientes normas: Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 5 "CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA". Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"; establece en su Capítulo II Sección I "MODALIDADES DE SELECCIÓN", "MINIMA CUANTIA" en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, Independiente de su objeto".

- ✓ **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN Ley 1150 de 2007. Artículo 2.** (Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019).

**Artículo 2º.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

**ARTÍCULO 94.** Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**PARÁGRAFO 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO 2.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO 3. Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019.** En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de *características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios* y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

|                                                                                                                         |                         |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------|
| <br>CONCEJO MUNICIPAL<br>DE VALLEDUPAR | ANÁLISIS DEL SECTOR     | MC-INV-017-2026 |
|                                                                                                                         | PROCESO DE SELECCIÓN DE | 20/10/2026      |
|                                                                                                                         | MINIMA CUANTIA          | Página 12 de 15 |

✓ **ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA Decreto 1082de 2015. Art.2.2.1.2.1.5.1.**

**Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
  2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
  3. Las condiciones técnicas exigidas.
  4. El valor estimado del contrato y su justificación.
  5. El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

✓ **AVISO DE CONVOCATORIA Decreto 1082 de 2015 - Art. 2.2.1.1.2.1.2.**

Aviso de convocatoria. El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección:

(...)

En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

✓ **PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.5.2.**

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Proyecto y elaboro: ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA - Profesional de apoyo en contratación.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.  
La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

✓ **GARANTIAS Decreto 1082 de 2015. Art.2.2.1.2.1.5.4.**

**Garantías.** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

**3. ANALISIS DE LA DEMANDA**  
**3.1. ADQUISICIONES PREVIAS**

La entidad con el fin de tener una mayor claridad en cuanto al enfoque del presente contrato realiza una revisión en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I Y SECOP II, procesos de contratación similares. Es necesario identificar la forma, plazos, cuantía de los anteriores procesos, con el fin de tener una mayor claridad a la hora de ejecutar dichos procesos.

**3.2. HISTORICOS DE COMPRAS**

Una vez revisadas las plataformas de contratación estatal SECOP I Y SECOP II, se logró evidenciar que, en vigencias anteriores, la Corporación celebró contrato para la satisfacción de la necesidad plantada en este estudio, de la siguiente manera:

| MODALIDAD                                      | No. DE CONTRATO | OBJETO                                                                                                                                                                   | VALOR                                                                                                 | VIGENCIA |
|------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-INV-010-2024 | 046-2024        | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA GESTIÓN ADELANTADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DURANTE EL TERCER PERIODO DE SESIONES VIGENCIA 2024. | VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$29.350.000)                                   | 2024     |
| CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-INV-006-2025 | 041-2025        | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA GESTIÓN ADELANTADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DURANTE EL TERCER PERIODO DE SESIONES VIGENCIA 2025. | TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENAT Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$34.879.167) | 2025     |

**De este análisis se observa:**

- 1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ha realizado procesos con objetos iguales al que se quiere celebrar y con ello han logrado satisfacer las necesidades planteadas.
- 2) Que el valor establecido en el presente documento es lo que comúnmente se canceló en esas vigencias por este servicio, por lo que deberá ajustarse al costo actual.
- 3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.

|                                                                                   |                         |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------|
|  | ANÁLISIS DEL SECTOR     | MC-INV-017-2026 |
|                                                                                   | PROCESO DE SELECCIÓN DE | 20/10/2026      |
|                                                                                   | MINIMA CUANTIA          | Página 14 de 15 |

4) Que la modalidad de contratación es mediante mínima cuantía en razón a su valor, correspondiendo de igual forma a los resultados arrojados por el análisis del sector, referente a la modalidad utilizada en anteriores ocasiones.

#### 4. ESTUDIO DE LA OFERTA

El propósito que se busca mediante el análisis de la oferta es definir y medir las cantidades y condiciones en que se pone a disposición del mercado un bien o un servicio. La oferta, al igual que la demanda, está en función de una serie de factores, cómo es el precio en el mercado del producto o servicio, entre otros.

La invitación estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para proveer los servicios que se requieren por parte de la entidad, a través del presente proceso de selección.

Para este proceso contractual EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, aceptará la oferta de menor valor, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos habilitantes, en el plazo establecido del presente proceso contractual.

Con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia e idoneidad, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el contratista se corroborarán verificando su idoneidad y los soportes que este aporta. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato. El presupuesto oficial destinado hace referencia al promedio calculado en las tres cotizaciones y al comportamiento histórico de los valores pagados por contratos suscritos en vigencias anteriores con objeto similar.

##### 4.1. IDENTIFICACION DE PROVEDORES DEL SECTOR

De acuerdo con el histórico de compras, en el departamento del cesar, ciudad de Valledupar, existe una gran cantidad de personas y empresas constituidas para ofertar este tipo de servicios, por lo que se encuentra en el mercado quien lo provea sin temor a que el proceso de selección pueda ser declarado desierto.

En vigencias anteriores la corporación ha contratado estos servicios con:

- ✓ CANAL 12 EL NUESTRO S.A.S.
- ✓ DARWIN BANDERAS MANCERA
- ✓ GRUPO RTA S.A.S
- ✓ CIRCULO DE PERIODISTAS

Proyecto y elaboro: ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA - Profesional de apoyo en contratación.

|                                                                                                                         |                         |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------|
| <br>CONCEJO MUNICIPAL<br>DE VALLEDUPAR | ANÁLISIS DEL SECTOR     | MC-INV-017-2026 |
|                                                                                                                         | PROCESO DE SELECCIÓN DE | 20/10/2026      |
|                                                                                                                         | MINIMA CUANTIA          | Página 15 de 15 |

✓ ESCALONA PRODUCCIONES E.U.

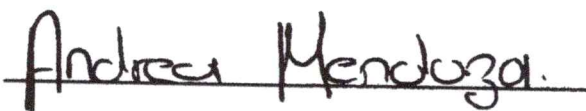
## 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Respecto a la exigencia de capacidad financiera y organizacional, el Concejo determinó que no es menester, en primera medida porque la modalidad de selección corresponde a Mínima Cuantía y las normas vigentes en la materia no establecen la obligatoriedad de exigirla.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la forma de pago que ha determinado la entidad es contra entrega a satisfacción de los servicios del objeto contractual, y de conformidad al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa taxativamente la facultad que la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera, debe indicar como hará la verificación correspondiente.

Es de anotar, que a su vez el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que solo en aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, valor del contrato, la naturaleza, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación se requiera, la entidad deberá establecer los indicadores de capacidad organizacional.

Se firma en Valledupar a los veinte (20) días del mes de octubre del 2026.



**ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA**  
Abogada de Apoyo en Contratación.

Proyecto y elaboro: ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA - Profesional de apoyo en contratación.

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797